



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**Acuerdo CA No.047 de 2023**

(27 de junio de 2023)

***"Por medio del cual se fija la tabla de ponderación de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico para la oferta académica del periodo 2023 B"***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrópico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado para el periodo académico 2023 B.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, debe definir la proyección académica con el objetivo de garantizar así el acceso a la Educación Superior, estableciendo de manera clara y objetiva, los procesos de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario fijar la tabla de ponderación de los programas académicos ofertados por la Universidad para el periodo académico 2023 B.

Que, el artículo 31 del Estatuto General de Unitrópico establece que los actos del Consejo Académico son; actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados.

Que, los Consejos de Facultad remitieron las ponderaciones para tener en cuenta en el proceso de admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos que oferta Unitrópico.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

**Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4**

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ (601) 915 70 05

✉ [vur@unitropico.edu.co](mailto:vur@unitropico.edu.co)

🌐 [www.unitropico.edu.co](http://www.unitropico.edu.co)



## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fijar la tabla de ponderación de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico para la oferta académica del periodo 2023 B – la cual quedará de la siguiente manera:

TABLA DE PONDERACIONES					
PROGRAMA	LECTURA CRITICA	CIENCIAS NATURALES	SOCIALES Y CIUDADANAS	MATEMÁTICAS	TOTAL
	%	%	%	%	%
Arquitectura	27	25	26	22	100
Derecho	45	10	35	10	100
Medicina Veterinaria y Zootecnia	20	45	20	15	100
Biología	25	40	15	20	100
Contaduría Pública	35	10	30	25	100
Economía	30	10	30	30	100
Ingeniería Agroforestal	25	30	10	35	100
Ingeniería Civil	25	30	10	35	100
Ingeniería Agroindustrial	25	30	10	35	100
Administración de Empresas	40	0	35	25	100

**Ejemplos para saber el puntaje en cada prueba**

- Defina el programa al cual desea inscribirse y multiplique el puntaje obtenido en cada una de las áreas de su prueba Saber 11 por el porcentaje establecido en Unitrópico y divida por 100.
- Suma cada uno de esos resultados para obtener su puntaje para el programa seleccionado como se ve en el ejemplo:

**Ejemplo para el programa de Arquitectura**

$LC\ 55 \times 27 / 100 + CN\ 60 \times 25 / 100 + CSC\ 65 \times 26 / 100 + M\ 60 \times 22 / 100$

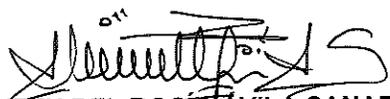
$14,85 + 15 + 16,9 + 13,2 = 59,95$  ESTE ES EL PUNTAJE PARA EL PROGRAMA DE ARQUITECTURA EN EL EJEMPLO.

**ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN.** Autorícese al Rector para modificar y/o establecer la tabla de ponderaciones con ocasión a otorgamiento de Registros Calificados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal-Casanare, el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**ALIETH DEL ROCÍO ÁVILA SANABRIA**  
Presidente Consejo Académico

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General